

Más fácil crear un partido que ser un independiente

Candidaturas. Para postularse por cuenta propia se requiere el apoyo de 3% del electorado; un partido nuevo, sólo 0.26%



Antes de ser aceptados, no tienen financiamiento. IVÁN CARMONA

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

En la entidad resulta más sencillo crear un partido que obtener una candidatura independiente a algún cargo de elección, pues, entre otros requisitos, se debe presentar el apoyo de cuando menos 3% del electorado del distrito o municipio por el que compite; mientras quien busque concretar un nuevo partido, sólo requiere que 0.26 por ciento del electorado se afilie.

De nueva cuenta, para las elecciones del 2027, las personas sin filiación política tienen oportuni-

Y ADÉMÁS

Oportunidad para elecciones del 2027

Además, en ambos casos deben rendir cuentas ante la autoridad competente y pasar por un proceso de revisión de las firmas de apoyo y registros de militantes para que sean tomados como válidos.

dad de participar como candidatas o candidatos a alguna de las 125 presidencias municipales o como integrante de la Legislatura local, pero para ello necesitan la creación de una asociación civil, darse de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y tener una cuenta bancaria específica para los gastos de la aspiración.

El calendario electoral establece la emisión de una convocatoria entre el 21 de septiembre y el 2 de diciembre. Las manifestaciones de intención de postulación se deberán presentar entre el 21 de septiembre y el 20 de diciembre, para el caso de diputaciones, y entre el 21 de septiembre y el 4 de enero, para ayuntamientos.

A los casos procedentes se les permitirá salir a buscar el apoyo de la población. Esto significa que quienes buscan alguna diputación tendrán 45 días, y 30 en el caso de los ayuntamientos. En ese plazo deben reunir una cantidad de firmas de ciudadanos equivalentes al 3 por ciento de la lista nominal de electores del distrito o municipio.

En cambio, las organizaciones que pretendan ser partido deberán cumplir, entre otros, con la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos locales o bien de los municipios y una más donde se afilien al menos 0.26% de los electores. Para esto tienen un año.

En ninguno de los casos cuentan con financiamiento público en la postulación y constitución; por ello, deben cubrir todo con recursos propios, sin rebasar los topes de gastos que señale el órgano electoral. ■